



Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía, instaurado por LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, contra YAISA YILANIS SANDOVAL HERNANDEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00365 00

Una vez revisado el expediente, se evidencia memorial aportado por el apoderado de la demandante, mediante el cual allega la constancia de notificación personal realizada a la demandada YAISA YILANIS SANDOVAL HERNANDEZ, de conformidad con la ley 2213 del 2022

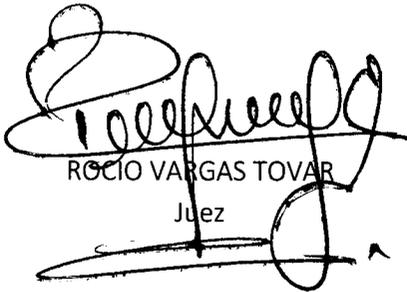
De lo anterior, teniendo en cuenta ley 2213 del 2022, se observa que se allega el respectivo acuse de recibido de la citación de notificación personal el 16 de marzo de la anualidad, el cual no se han vencido el término establecido en el artículo 291 del CGP, en concordancia con la ley 2213 del 2022 y, en consecuencia, con el propósito de no violar el debido proceso y el derecho a la defensa, no se ordenará seguir adelante con la ejecución, hasta que el término establecido por la ley este vencido

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez